



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1994

V Legislatura

Núm. 161

JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENTE: DON JAIME JAVIER BARRERO LOPEZ

Sesión núm. 17

celebrada el martes, 12 de abril de 1994

Página

ORDEN DEL DIA:

- Deliberación y votación acerca de la solicitud de comparecencia del Delegado del Gobierno en Melilla para informar sobre el grado de conocimiento que, en función de su cargo, haya podido tener sobre los últimos acontecimientos ocurridos en la ciudad de Melilla, y que pueden traslucir un fraude por el uso indebido durante largo tiempo del gas-oil subvencionado con destino original a la flota pesquera de dicha ciudad. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular. (Número de expediente 212/000489).. 5134
- Ratificación de las Ponencias encargadas de informar los siguientes proyectos de ley: De reforma del artículo 54 de la Ley del Registro Civil. (Número de expediente 121/000040); De responsabilidad civil por los daños causados por productos defectuosos. (Número de expediente 121/000026.) Y proposición de ley orgánica por la que se modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el fin de posibilitar la efectiva destrucción de la droga decomisada. (Números de expediente 122/000035 y 124/000001) 5135
- Aprobación, con competencia legislativa plena, a la vista del Informe de la Ponencia, el proyecto de ley de reforma del artículo 54 de la Ley del Registro Civil. (BOCG, Serie A, número 53-1, de 18-2-94. Número de expediente 121/000040) 5136

Emitir Dictamen, a la vista del Informe elaborado por la Ponencia sobre:

- Proyecto de ley de responsabilidad civil por los daños causados por productos defectuosos. (BOCG, Serie A, número 40-1, de 20-12-93. Número de expediente 121/000026) 5140
- Proposición de ley orgánica por la que se modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el fin de posibilitar la efectiva destrucción de la droga decomisada. (BOCG, Serie B, número 46-1, de 3-12-93. Número de expediente 122/000035) 5153

Se abre la sesión a las once y veinte minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión. (El señor Pérez Mariño pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Pérez Mariño.

El señor **PEREZ MARIÑO**: Con la venia, señor Presidente.

Previamente, como una cuestión de orden, dado que tenemos convocada Comisión para el jueves por la tarde, con posterioridad al Pleno, y dado que el orden del día del Pleno parece previsible que se termine hacia las siete de la tarde, habría que pensar si es posible mantener la convocatoria o modificar su celebración, en su caso.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún grupo quiere manifestarse?

El señor Pérez Mariño pone de manifiesto algo que parece evidente. El jueves por la tarde es previsible que continuemos los debates del plenario y el apartado 2 del artículo 68 dice que «el orden del día de una Comisión puede ser alterado por acuerdo de ésta, a propuesta de su Presidente o a petición de dos Grupos Parlamentarios o de una quinta parte de los Diputados miembros de la misma».

Parecería, por lo tanto, lógico que, si SS. SS. están de acuerdo, manteniendo el mismo orden del día del jueves, se suspendiera la celebración del jueves y dejáramos que la Mesa de la Comisión decidiera cuál es el día más oportuno y lo traspasara bien a la próxima semana, a la semana siguiente, etcétera.

¿Están de acuerdo SS. SS.? (Asentimiento.) Entonces, por unanimidad, adoptamos este acuerdo.

- **DELIBERACION Y VOTACION ACERCA DE LA SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL DELEGADO DEL GOBIERNO EN MELILLA, A PETICION DEL G. P. POPULAR, PARA INFORMAR SOBRE EL GRADO DE CONOCIMIENTO QUE, EN FUNCION DE SU CARGO, HAYA PODIDO TENER SOBRE LOS ULTIMOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE MELILLA Y QUE PARECEN TRASLUCIR UN FRAUDE POR EL USO INDEBIDO DURANTE**

LARGO TIEMPO DEL GAS-OIL SUBVENCIONADO CON DESTINO ORIGINAL A LA FLOTA PESQUERA DE DICHA CIUDAD. (Número de expediente 212/000489.)

El señor **PRESIDENTE**: El primer punto del orden del día de hoy es la deliberación y votación acerca de la solicitud de comparecencia del Delegado del Gobierno en Melilla, a petición del Grupo Parlamentario Popular, para informar sobre el grado de conocimiento que, en función de su cargo, haya podido tener sobre los últimos acontecimientos ocurridos en la ciudad de Melilla y que parecen traslucir un fraude por el uso indebido durante largo tiempo del gas-oil subvencionado con destino original a la flota pesquera de dicha ciudad.

En la reunión de la Mesa de la Comisión no se llegó a un acuerdo para aceptar o rechazar de manera unánime la comparecencia del Delegado del Gobierno en Melilla. Deben saber SS. SS. que en períodos legislativos anteriores la Mesa de la Comisión levantó un acta, que en absoluto vinculan a esta nueva sesión, en el sentido de que los Delegados de Gobierno, Gobernadores Civiles, etcétera, no compareciesen y en su lugar compareciesen los Directores generales o Subsecretarios, Secretarios de Estado o Ministros, pero está claro que, como consecuencia de la delegación que se dio a la Mesa a efectos de comparecencias, sólo cuando los acuerdos se adopten por unanimidad éstos se pueden llevar a efecto. En caso contrario, es decir, si hubiese mayoría o hubiese empate entre los miembros de la Mesa de esta Comisión, la cuestión debe someterse a la Comisión para que ésta decida de acuerdo con lo que dispone el artículo 44 del Reglamento.

Por lo tanto, si les parece bien, daré un turno a los Portavoces de los distintos grupos que quieran pronunciarse sobre esta cuestión y después someteremos a votación la comparecencia solicitada por el Grupo Parlamentario Popular.

¿Grupos que desean intervenir? (Pausa.) Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: La posición de nuestro Grupo Parlamentario ha sido siempre favorable, y lo será en esta ocasión, a la tramitación de las comparecencias que soliciten los Grupos con presencia en esta Comisión y en la

Cámara. La estrategia de control al Poder Ejecutivo, a los distintos Ministerios, a los delegados del Gobierno, cada Grupo Parlamentario, en su legítimo derecho y de acuerdo con el Reglamento de la Cámara, la tiene que ir estipulando no sólo en el control a los ministros directamente, sino a algunos altos cargos que consideren que pueden arrojar luz sobre cualquier asunto. Por lo tanto, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, ante esta división de opiniones que se origina en la Mesa de nuestra Comisión y en este trámite de consultas, anuncia que va a votar favorablemente la petición de comparecencia del Delegado del Gobierno en Melilla, formulada por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor González.

El señor **GONZALEZ PEREZ**: Compartiendo lo que el señor Romero acaba de manifestar, hay tres argumentos que justifican claramente la petición del Grupo Popular de la comparecencia del señor Céspedes, Delegado del Gobierno en Melilla.

En primer lugar, el carácter político de la figura del Delegado del Gobierno en Melilla es, como el de Ceuta en su caso, algo especial y específico por encontrarse en una situación de insularidad muy determinada. En segundo lugar, hay declaraciones por parte de las asociaciones de gasolineras que manifiestan claramente que el Delegado del Gobierno tenía conocimiento de estos hechos con bastante anterioridad a lo que sucedió posteriormente en la detención de los guardias civiles presuntamente implicados en este asunto. Por lo tanto, es una persona que podría dar mucha claridad y mucha luz a este asunto. En tercer lugar, y como argumento de mayor peso, es que es el máximo representante de la Administración del Estado en Melilla y, además, parece ser que dentro de este presunto fraude se podrían ver implicados, o por lo menos tener responsabilidad en mayor o menor grado, instituciones del Estado, como el Servicio de Aduanas, direcciones provinciales, como son la de Industria, la de Agricultura y Pesca, agentes de la Guardia Civil, dentro de las Fuerzas de Seguridad del Estado, la autoridad portuaria y la Agencia Tributaria. Creo que son motivos más que suficientes para que el Delegado del Gobierno en Melilla compareciera ante esta Comisión y arrojara luz sobre este escabroso tema que se ha venido detectando y ha sido denunciado a su vez y que se encuentra en algunos de sus aspectos en los tribunales.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra la señora Alemany.

La señora **ALEMANY ROCA**: El Grupo de Convergència i Unió, por coherencia con otras situaciones paralelas, piensa que sería bueno en nuestra tarea de control parlamentario votar favorablemente la presencia de la persona que de alguna manera puede esclarecer, puede informar sobre los acontecimientos ocurridos en la ciudad de Melilla.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Pérez Mariño.

El señor **PEREZ MARIÑO**: Partiendo del supuesto de que el Grupo Socialista pretende que se dé siempre en esta Comisión y en todos los foros la mayor transparencia posible en cuanto a la investigación de hechos que pudieran ser políticamente reprobables, nos parece, sin embargo, teniendo en cuenta los usos de la Comisión —que, si bien no son vinculantes, sirven para ilustrar lo que deben ser las normas de funcionamiento de la misma—, que bajar en la Comisión un peldaño en cuanto a los responsables políticos y llegar a los delegados del Gobierno puede suponer una práctica perversa en el futuro, de forma que lo que pretendemos que sirva de investigación puede llegar, sin embargo, a colapsar los trabajos de cualquier tipo de Comisión. Nos parece que la responsabilidad máxima en ese aspecto se puede encontrar —suponiendo que ésta existiese— en otros responsables políticos de mayor rango. El hecho de que el Delegado del Gobierno pueda conocer esos hechos que presuntamente han sucedido no implica que no lo puedan conocer el Ministro del Interior, el Subsecretario, etcétera, personas que sí tienen la legitimación de costumbre de acceder a esta Comisión.

Por ello, con el fin de que se investiguen los hechos, no impediremos nunca la presencia de personas que puedan esclarecerlo, pero con la salvedad de que estas personas tengan el rango administrativo o político suficiente. En ese sentido, creemos que no es conveniente la presencia del Delegado del Gobierno. Por eso nuestra postura será votar en contra.

El señor **PRESIDENTE**: Ruego me indiquen las sustituciones de señores Diputados. **(Por los portavoces de los Grupos se expresan los nombres de las sustituciones en sus respectivos Grupos.)**

Procedemos, pues, a la votación. Votar sí significa votar a favor de que comparezca el Delegado del Gobierno de Melilla en la Comisión de Justicia e Interior y votar no será votar en contra de esta comparecencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Se rechaza la solicitud de comparecencia del Delegado del Gobierno en Melilla, a petición del Grupo Parlamentario Popular.

— **RATIFICACION DE LAS PONENCIAS. (Números de expediente 121/000026, 121/000040, 122/000035 y 124/000001.)**

El señor **PRESIDENTE**: El segundo punto del orden del día es la ratificación de diversas Ponencias, concretamente la Ponencia para informar el proyecto de ley de responsabilidad civil por los daños causados por productos defectuosos. Los ponentes son: el señor Mohedano Fuertes, el señor Sabaté Ibarz, señor Pérez Solano, todos ellos

del Grupo Parlamentario Socialista; el señor Cartagena Travesedo y el señor Fernández Norniella, del Grupo Parlamentario Popular; la señora Aguilar Rivero, del Grupo de Izquierda Unida; la señora Alemany Roca, del Grupo Catalán; el señor Olabarría Muñoz; del Grupo Vasco (PNV); el señor Olarte Cullén, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria; y, por último, el señor Mur Bernad, del Grupo Mixto. **(Pausa.)**

Se entiende ratificada.

La segunda Ponencia corresponde al proyecto de ley de reforma del artículo 54 de la Ley del Registro Civil.

Los ponentes por el Grupo Parlamentario Socialista son doña Carmen del Campo Casasús y doña María Dolores Pelayo Duque; por el Grupo Popular, don Antonio Pillado Montero y don Manuel Arqueros Orozco; por el Grupo de Izquierda Unida, don Diego López Garrido; por el Grupo Catalán, doña Joaquina Alemany Roca; por el Grupo Vasco, don Emilio Olabarría Muñoz; por el Grupo Parlamentario Coalición Canaria, don Lorenzo Olarte Cullén, y por el Grupo Mixto, don Xavier Albistur Marín. **(Pausa.)**

Se entiende ratificada.

La Ponencia correspondiente a la proposición de ley orgánica por la que se modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el fin de posibilitar la efectiva destrucción de la droga decomisada, la componen los siguientes señores: don Eduardo García Espinosa, del Grupo Socialista; don Antonio Pillado Montero, del Grupo Popular; don Gonzalo Robles Orozco, del Grupo Popular; don Narcís Vázquez, del Grupo de Izquierda Unida; don Jordi Casas i Bedós, del Grupo Catalán; don Emilio Olabarría Muñoz, del Grupo Vasco; don Lorenzo Olarte Cullén, del Grupo de Coalición Canaria, y don Xavier Albistur Marín, del Grupo Mixto.

La señora **ALEMANY ROCA**: Señor Presidente, al señor Casas lo sustituyo yo.

El señor **PRESIDENTE**: Queda sustituido el señor Casas por la señora Alemany.

Se entiende, por tanto, ratificada esta Ponencia.

Por último, la que corresponde a la proposición de ley de protección a denunciantes, testigos y peritos en determinadas causas criminales.

Por el Grupo Socialista, componen esta Ponencia don Alvaro Cuesta Martínez, don José María Mohedano Fuertes y don Ventura Pérez Mariño; por el Grupo Parlamentario Popular, don Mauro Varela Pérez y don Javier Peón Torre; por el Grupo de Izquierda Unida, don Diego López Garrido; por el Grupo Catalán, don Jordi Casas i Bedós; por el Grupo Vasco, don Emilio Olabarría Muñoz; por el Grupo de Coalición Canaria, don Lorenzo Olarte Cullén, y por el Grupo Mixto, don Xavier Albistur Marín.

Se ratifica también esta Ponencia.

— **APROBAR, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME DE LA PONENCIA, EL PROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL ARTICULO 54 DE LA LEY**

DEL REGISTRO CIVIL. (Número de expediente 121/000040.)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, iniciamos el debate del proyecto de ley de Reforma del artículo 54 de la Ley del Registro Civil. Permanecen vivas a este proyecto cinco enmiendas. Parecería oportuno que hubiera un solo debate por grupo parlamentario, con la réplica correspondiente, si les parece bien a SS. SS. **(Asentimiento.)**

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria números 2 y 3.

El señor **MUR BERNAD**: Señor Presidente, en nombre del portavoz de Coalición Canaria, ruego se pasen directamente a votación.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió) mantiene viva la enmienda número 4.

ALEMANY ROCA: Creo que hay una enmienda transaccional que la recoge.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Hay una enmienda transaccional que presenta S. S. a la Comisión?

La señora **ALEMANY ROCA**: No, la hemos presentado todos los grupos.

La señora **DEL CAMPO CASASUS**: Perdón, señor Presidente, para aclarar la cuestión.

Efectivamente, el Grupo Socialista se propone presentar una enmienda transaccional a la enmienda número 4, del Grupo Catalán.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Alemany, entiende la Presidencia que estará a resultas de la defensa que haga el Grupo Socialista de la enmienda transaccional.

La señora **ALEMANY ROCA**: El sentido de la enmienda número 4, de Convergència i Unió, era modificar el artículo 54 en el sentido de que quedan prohibidos los diminutivos, los variantes familiares o coloquiales que no hayan alcanzado autonomía y sustantividad y sean impropios para designar oficialmente a las personas o que lo hagan de forma confusa. El resto igual.

Esta es nuestra propuesta.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Romero para la defensa de la enmienda número 1.

El señor **ROMERO RUIZ**: La enmienda de nuestro grupo parlamentario tiene un carácter técnico, pero al mismo tiempo quiere incorporar un derecho. Se trata de un añadido al final que diría literalmente: «o su traducción usual a otra lengua».

La justificación de nuestro grupo parlamentario de incorporar esta visión breve y sucinta es que se eviten confusiones en la identidad por razones de carácter idiomático, en relación con lo que significa el uso de los distintos idiomas para la inscripción en los Registros Civiles.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 5, del Grupo Popular. El señor Arqueros tiene la palabra.

El señor **ARQUEROS OROZCO**: La regulación del nombre se halla contenida en el artículo 54 de la Ley del Registro Civil de 8 de junio de 1957, reformada posteriormente por la Ley 4-1-77, que supuso un importante avance y, por otra parte, en los artículos 192 y 193 del Reglamento del Registro Civil del 14-11-58.

El tratadista Luces Gil define el nombre como un signo verbal estable, empleado para la designación de las personas en la generalidad de sus relaciones jurídicas y sociales, de obligada constatación registral, al que el Derecho otorga la adecuada protección por razón del interés público y privado en la individualización de las personas.

El proyecto de ley de reforma del artículo 54 de la Ley del Registro Civil merece al Grupo Popular una consideración favorable. Ello no obstante, se han detectado obstáculos a la reforma proyectada, sobre la base de problemas fonéticos que se pudieran plantear en el futuro. Sin embargo, no se debe dar a esta cuestión una importancia desmedida, toda vez que los errores que pudieran surgir de la transcripción fonética son susceptibles de rectificación, a tenor de los artículos 293 y siguientes del Reglamento del Registro Civil.

En la Ponencia, el grupo mayoritario socialista aceptó la enmienda número 6, del Grupo Popular, que era de modificación, y que decía textualmente: «Tampoco puede imponerse al nacido el mismo nombre que a uno de sus hermanos, a no ser que hubiera fallecido.»

Y, en aras de esa convergencia, tendente a procurar una mayor perfección en lo que se legisla, tanto el Grupo Socialista como el Grupo Popular coincidimos durante la Ponencia en que es más adecuada la expresión el nombre que se dé al nacido y no, como aparece en el proyecto de ley, nombre del nacido.

Esta es una enmienda «in voce» que en este momento reitero.

Mantenemos la enmienda número 5 y su justificación en los términos expresados. Sería una enmienda de adición, y diría: «Cuando al practicar la inscripción del nacimiento se pretendiere un nombre cuya procedencia fuera de un idioma cuya grafía no se corresponda con nuestro sistema abecedario, el declarante está obligado a consignar dicho nombre y apellidos que afecten a la inscripción con los caracteres abecedarios que por transcripción le correspondieren de su grafía originaria, sin que quepa con posterioridad expediente de rectificación de error si la inscripción se ha ajustado a la transcripción declarada. De igual forma, cuando la incorporación de un nacimiento al Registro Civil español se hiciera por transcripción del asiento obrante en el Registro Civil extranjero, además de los requisitos que la legislación española exige, la traducción de

dicho asiento no contendrá más que palabras con nuestro sistema ortográfico y cifras de nuestro sistema decimal.» La justificación que pretende el proyecto de ley sólo tiene como finalidad evitarse recursos que por denegación del hombre llegan a la Dirección General de los Registros y del Notariado, por más que la exposición de motivos pretenda fundamentarla como liberal, pero es preciso evitar que el problema se traslade a la sociedad española que, en su mayoría, desconoce las grafías árabes, griegas, chinas, japonesas, etcétera, por sólo citar unos cuantos ejemplos y, al propio tiempo, no generar un problema en los registros civiles, particularmente en el Registro Civil Central, que soportará lo esencial de la carga competencial desplazada.

Las enmiendas números 7 y 8, del Grupo Popular, fueron retiradas en Ponencia. Sobre las enmiendas de los demás grupos, hemos de anunciar nuestro voto afirmativo a la enmienda número 1, del Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

En cuanto a la enmienda número 2, del Grupo parlamentario Coalición Canaria, hemos de anunciar nuestro voto negativo, ya que entendemos que dicha enmienda, de prosperar, introduciría el expediente previo y retrasaría la inscripción registral.

En relación a la enmienda número 3, de Coalición Canaria, hemos de anunciar nuestro voto afirmativo.

Con respecto a la enmienda número 4, del Grupo parlamentario Catalán (CiU), nuestro voto será negativo, ya que creemos que debe seguir siendo la Dirección General del Registro y del Notariado la que, como hasta ahora, fije que un nombre ha alcanzado sustantividad por sí mismo y no dejar la interpretación de la ley a los diversos registros civiles, lo que podría introducir una gran diversidad de inscripciones contradictorias de unos registros con otros y un galimatías o desorden por la confusión de ideas en la interpretación que podría producirse de prosperar la enmienda del Grupo parlamentario Catalán.

También podemos citar resoluciones a «sensu contrario» de las citadas en la enmienda en su justificación por el Grupo Catalán. Estas resoluciones son, por ejemplo, la del 4 de octubre de 1984, 16 de octubre de 1985, 18 de diciembre de 1985, 28 de abril de 1986, 19 de julio de 1983, 29 de octubre de 1984, 22 de marzo de 1990, 31 de octubre de 1991, 30 de enero de 1992, 24 de abril de 1992, primero de junio de 1992 y 3 de julio de 1993.

El señor **PRESIDENTE**: Se refirió S. S. a una enmienda «in voce» y sospecho que se trata de la que fue aceptada en Ponencia.

Por el Grupo parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Del Campo.

La señora **DEL CAMPO CASASUS**: El Grupo Socialista quiere también en este acto mostrar su satisfacción por el acuerdo a que hemos logrado llegar los ponentes en esta reforma del artículo 54 de la Ley del Registro Civil, una reforma ciertamente limitada sin grandes ambiciones, pero que sí responde a una necesidad social hondamente sentida, fundamentalmente por aquellos extranjeros que se nacionalizan o que deben inscribir hijos en el Registro Ci-

vil español o por aquellos ciudadanos españoles que tienen un progenitor extranjero. En este sentido, creemos que se consagra un principio de libertad que está de acuerdo con nuestra Constitución y que hasta el momento era restringido por el vigente artículo 54. Hacía referencia en este momento al alto grado de consenso que hemos alcanzado ya y que espero que sea mayor al terminar el debate en esta Comisión. En efecto, en Ponencia, como señalaba el señor Arqueros, se ha aceptado la enmienda número 6, del Grupo Popular, que, en cierto modo, reconduce la redacción a la de la vigente Ley del Registro Civil, pero, desde luego, parece más correcta y más centrada que la que presentaba el proyecto de ley. Se ha introducido también una enmienda «in voce» procedente tanto del Grupo Popular como del Grupo Socialista. No quiero hacer cuestión de debate frente al informe del letrado de este extremo, pero sí señalar el acuerdo originario de ambos Grupos en introducir la expresión «el nombre que se da al nacido», en vez «del nombre del nacido», cuestión ciertamente menor, pero que tiene su importancia en la práctica y su importancia legal, puesto que es evidente que el nacido en el momento en que llega al Registro no tiene ningún nombre; es en el acto de la inscripción cuando se le impone.

Quiero señalar, por otra parte, el agradecimiento por la retirada de las enmiendas números 7 y 8, del Grupo Parlamentario Popular, y anunciar que en este acto aceptaremos la enmienda número 1, de Izquierda Unida. Nos parece, como señalaba el señor Romero, que el impedir poner al recién nacido el nombre de un hermano que no haya fallecido, aunque sea traducido a otro idioma, puede suscitar confusiones e incluso en determinados momentos podría dar origen a fraude de ley. Por tanto, esta enmienda nos parece aceptable.

Quedan dos cuestiones, la enmienda número 4, del Grupo Catalán, y la enmienda número 5, del Grupo Popular. La enmienda número 4, del Grupo Catalán, tiene un fondo, a ojos del Grupo Socialista, francamente aceptable y concorde con la doctrina de la Dirección General de Registros y del Notariado, doctrina que viene aceptando los hipocorísticos que han alcanzado sustantividad propia como nombres propios e inscribibles en el Registro Civil para los recién nacidos. Estamos de acuerdo, por tanto, con el fondo, si bien propondríamos a la señora Alemany una redacción algo más concisa, algo menos pesada y que evite el excesivo polisíndeton que se aprecia en la enmienda que ellos han presentado. Paso a leer la propuesta de transacción que haríamos al Grupo Catalán: «Quedan prohibidos los nombres que objetivamente perjudiquen a la persona, así como los diminutivos o variantes familiares y coloquiales que no hayan alcanzado sustantividad, los que hagan confusa la identificación y los que induzcan, en su conjunto, a error en cuanto al sexo.»

También se propone mi Grupo presentar una transacción a la enmienda número 5, del Grupo Popular, transacción que tiene en este caso unas bases completamente distintas. En efecto, en nuestra opinión, la cuestión de la transliteración de los nombres propios extranjeros escritos en alfabetos distintos del latino merece estudio y merece ser considerada en la Ley del Registro Civil, pero no sólo

en un aspecto tan restringido como es éste de la inscripción del nacimiento. Además, debe englobarse dentro de una reforma que posiblemente no afecte sólo a la normativa española, sino que tenga algo que ver con la normativa comunitaria. Es, pues, una cuestión mucho más amplia que el modesto objetivo que pretende esta ley, objetivo modesto, pero en el que todos estamos conformes. No cabe duda de que quedan pendientes reformas de la Ley del Registro Civil; incluso en este momento, en esta Cámara hay una Comisión encargada de estudiar la reforma del censo electoral, que también se plantea formular al Gobierno determinados aspectos en los que sería preciso reformar esta Ley. Sin embargo, estamos hoy aquí tratando un asunto concreto, puntual, en el que creemos que no tiene cabida lo que es la transliteración, más o menos literal, más o menos adecuada, de los nombres escritos en caracteres cirílicos, árabes, griegos, etcétera. Por tanto, para manifestar la voluntad del Grupo Socialista y del Gobierno de tener en cuenta esta cuestión en una posible reforma más amplia, le proponemos al representante del Grupo Popular, como transacción, incorporar a la exposición de motivos de la Ley una mención que nace de esta voluntad de nuestro Grupo y del Gobierno. La mención consistiría en incluir al principio del segundo párrafo de la exposición de motivos una nueva redacción que diría así: «La presente ley no contempla el problema común a los apellidos de la transliteración en caracteres latinos de los nombres propios escritos en alfabetos distintos, porque ésta es una cuestión que queda englobada en la más general de traducción de documentos extranjeros. Su propósito fundamental es el de admitir sin trabas para los españoles los nombres propios extranjeros. A la vez los escasos límites...», etcétera. Y seguiría tal cual el texto de la exposición de motivos.

Estas son las dos transacciones que mi Grupo presenta al mismo tiempo que —sin introducirnos en honduras, puesto que no han sido defendidas aquí— sí quiero señalar que rechazaremos las enmiendas números 2 y 3 del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria. La primera de ellas porque nos parece que es contradictoria con los principios generales registrales introducir ese recurso previo al Ministerio Fiscal que pretenden en el momento de la inscripción, y la segunda porque no creemos que sea adecuado abrir un marco amplio que pueda dar origen a la confusión, con la avalancha de cambios de nombres, estén inscritos en un registro civil español o extranjero. Creemos que la solución a la que llega el proyecto de ley es moderada, es ajustada, permite solucionar aquellos casos en que se haya contrariado evidentemente la voluntad del inscrito que pretendía haberlo sido con un nombre extranjero, pero no abre una puerta demasiado amplia que pueda dar origen a confusión registral.

Esto es todo lo que quería exponer.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Arqueros.

El señor **ARQUEROS OROZCO**: Para expresar a la portavoz del Grupo Socialista que aceptamos la enmienda transaccional que propone respecto a nuestra enmienda

número 5, con la inclusión de esos párrafos en la exposición de motivos.

También quiero puntualizar dos cuestiones. Con respecto a la enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), ha dicho la señora portavoz del Grupo Socialista que la mayoría de las resoluciones están a favor de la justificación que de esa enmienda hizo el Grupo Catalán. Pues no; la mayoría de las resoluciones está en contra. Y hace un momento he citado unas cuantas, a título de ejemplo, que no reitero por no cansar a SS. SS.

Con respecto a la enmienda *in voce*, que está bien recogida en el informe del Letrado, he de manifestar lo siguiente. Efectivamente, tan pronto anuncié yo esa enmienda *in voce*, después de consultar al Letrado de la Cámara sobre si era momento oportuno de presentarla en Ponencia, automáticamente las señoras ponentes del Grupo Socialista dijeron que esa enmienda también la presentaban ellas y que podría ser introducida en la ley como corrección técnica. Yo dije que no, que prefería que fuese como enmienda, y es verdad que inmediatamente manifestaron que ellas también tenían esa intención. Sin embargo, aquí se repite un poco aquel hecho histórico en que dos grandes matemáticos y filósofos, Leibniz y Newton, al mismo tiempo, anunciaron la ley de gravitación universal de los cuerpos, pero dio la casualidad de que Newton se anticipó, quizá por minutos o por segundos, caso idéntico, salvando las distancias de la universalidad, en este caso.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Del Campo.

La señora **DEL CAMPO CASASUS**: Simplemente quiero señalar que es verdad que el señor Arqueros ha citado muchas resoluciones, pero mi Grupo podría citarles otras. No hemos traído una lista tan numerosa, pero sí, en cambio, tenemos la ventaja de haberla traído bastante más reciente, por ejemplo, las de los días 30 de enero, 17 de junio o 30 de septiembre de 1992, que avalan la tesis que sostiene la enmienda del Grupo Catalán y la tesis a la que se adscribe este Grupo.

Por otra parte, señor Arqueros, yo no sé si usted se ha atribuido el papel de Newton. Desde luego, en mi Grupo no hay nadie que se atribuya el papel de Leibniz. Pero sí le he dicho que no queríamos hacer una cuestión de esto. Ha sido una iniciativa de ambos grupos —honradamente creemos que ha sido una iniciativa simultánea—, pero no creemos que el debate de esta Comisión deba detenerse en cuestiones que hasta cierto punto constituyen piques infantiles. Lo que es importante es que creemos que con esta enmienda *in voce*, de origen conjunto, ha mejorado sustancialmente el texto del proyecto.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Arqueros.

El señor **ARQUEROS OROZCO**: Para puntualizar respecto a las resoluciones que ha citado, más recientes

que las mías que yo he mencionado —que no son mías, desde luego—, que yo tengo aquí una más reciente, por ejemplo una del 3 de julio de 1993. Por otro lado, ya he dicho antes también que salvando las distancias entre Newton y Leibniz y este Diputado de a pie.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Arqueros y señora Del Campo, ¿quieren acercarse a la Mesa, por favor? **(Pausa.)**
Tiene la palabra la señora Alemany.

La señora **ALEMANY I ROCA**: Quiero señalar que nuestra posición es aceptar la propuesta transaccional de la portavoz del Grupo Socialista, por pensar que de alguna manera recoge nuestra preocupación, por lo que estamos de acuerdo con la misma.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Arqueros.

El señor **ARQUEROS OROZCO**: Señor Presidente, nosotros, basándonos en la enmienda transaccional —y creo que lo había dicho— del Grupo Socialista para su inclusión en la exposición de motivos, retiramos nuestra enmienda número 5.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Arqueros.
Señorías procedemos a la votación de la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Procedemos a la votación de las enmiendas números 2 y 3, del Grupo de Coalición Canaria. **(El señor Arqueros Orozco pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Arqueros.

El señor **ARQUEROS OROZCO**: Señor Presidente, deseo que se voten por separado.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien, señor Arqueros.
Se somete a votación la enmienda número 2 del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 25.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos la enmienda número 3 del mismo Grupo Parlamentario.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Votamos la enmienda número 4 del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) con la transaccional propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

La enmienda número 5 ha sido retirada, pero procede la votación de la enmienda *in voce* a la exposición de motivos presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Procedemos a votar el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 26; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el informe de la Ponencia.

EMITIR DICTAMEN, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA SOBRE:

— PROYECTO DE LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS. (Número de expediente 121/000026.)

Artículo 1

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, iniciamos el debate relativo a las enmiendas presentadas al proyecto de ley de responsabilidad civil por los daños causados por productos defectuosos.

Hay una sugerencia presentada a la Mesa, por parte del Grupo Socialista en la persona de su portavoz señor Mohedano, para que el debate se produzca de la siguiente manera: un primer debate relativo al artículo 1; un segundo debate para los artículos 2 al 5; en tercer lugar debatiríamos el artículo 6; en cuarto los artículos 7 al 15 y, por último, trataríamos de manera conjunta la disposición adicional, transitoria, finales y la exposición de motivos.

¿Están de acuerdo todos los grupos parlamentarios? **(Asentimiento.)**

Enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Mixto. Tiene la palabra el señor Mur Bernad.

El señor **MUR BERNAD**: La enmienda número 5 que tenemos presentada lo que pretende es dejar sentado, desde el primer artículo de esta ley, que estamos ante el tratamiento de las responsabilidades civiles. Nos parece que en el texto del proyecto de ley faltaría, para que esto quedara debidamente acreditado, la palabra «civiles» después de «serán responsables», porque si no quedaría tan abierto que se podría pensar en cualquier otro tipo de responsabilidades y en no las que hacen referencia expresa a este proyecto de ley. Esa sería la justificación de añadir en la segunda línea, después de «responsables», la palabra «civiles», que creo que clarifica desde el primer momento lo que pretendemos decir en este proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: La enmienda número 22 del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria se mantiene viva a efectos de votación.

Enmiendas 45 y 46 del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el señor Cartagena.

El señor **CARTAGENA TRAVESEDO**: La enmienda 45 trata de concretar el ámbito normativo de la responsabilidad y, por lo tanto, de establecer una precisión sobre los contenidos del proyecto. En la enmienda 46 se trata también de que la rúbrica al artículo contenga un principio general, pero debe sustituirse por algo más preciso que serían las personas responsables. Se trata, por tanto, de dos enmiendas que pretenden definir mejor lo que en la filosofía y en el contexto de la ley nos parece más adecuado.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Mohedano.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Para impugnar, en primer lugar, la enmienda número 46 del Grupo Popular porque la expresión que se propone de «personas responsables» en la rúbrica del precepto no define mejor, desde nuestro punto de vista, el contenido del artículo que la frase utilizada en el proyecto de ley.

También nos vamos a oponer a la enmienda número 22 de Coalición Canaria, porque la redacción de la enmienda no mejora la del proyecto de ley y extiende el ámbito de la norma nacional al territorio de la Unión Europea, cuando es la norma de cada Estado la que regula el espacio nacional, sin perjuicio de la ejecución de sentencias que tiene el sistema propio del Convenio de Bruselas.

Vamos a oponernos también a la enmienda número 5, del Grupo Mixto, porque el ámbito normativo está suficientemente precisado, dado que la única norma cuya aplicación podría plantear algún problema es la Ley 26/1984, y ya ha quedado precisado en la disposición final primera y además en estos términos viene también en la propia directiva de la que es trasunta esta ley.

Por último, consideramos que la enmienda número 45 del Grupo Popular es innecesaria, porque el artículo 15 del proyecto de ley define suficientemente el ámbito de la ley, pero, en cualquier caso, entendemos que no es incoherente ni contradictoria y que puede servir para aclarar, de acuerdo con la pretensión del propio Grupo Popular, y por ello vamos a aceptarla, que será la única que aceptaremos a este primer artículo del proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Segundo bloque: artículos 2 al 5.

Tiene la palabra el señor Mur Bernad para la defensa de las enmiendas de su Grupo que permanecen vivas.

El señor **MUR BERNAD**: En este bloque que afecta a los artículos 2 al 5 mantenemos vivas las enmiendas número 6, 7, 8, 9 y 10 que voy a pasar a defender.

La enmienda número 6 es de adición y pretende añadir, después de «...la electricidad», una nueva frase que sería la siguiente: «... y los combustibles derivados del petróleo».

usados para automoción, calefacción y usos industriales o domésticos». Creemos que no puede circunscribirse en este apartado el concepto legal de producto sólo al gas y a la electricidad, sin que comprenda también los combustibles energéticos derivados del petróleo, y, a nuestro juicio, con la expresión utilizada en este proyecto de ley, queda incompleto y no lo recogería.

La enmienda número 7 es una enmienda de sustitución al artículo 4 punto 1, para el que nosotros proponemos el siguiente texto: «A los efectos de esta ley, con la consideración de naturaleza legal de persona física o jurídica, se entiende por fabricante.» Con la redacción dada en el proyecto de ley creemos que no queda suficientemente calificado el sujeto, puesto que los dos tipos de personas, tanto la física como la jurídica, son personas reconocibles ante el Derecho y, a nuestro juicio, el proyecto no lo aclara.

La enmienda número 8, también al artículo 4, en la misma línea que la anterior, es de adición. Así, en la primera línea, después de «Cualquier persona...», habría que añadir las palabras «física o jurídica...». Por definición, una persona no es una empresa; sin embargo, una persona jurídica sí que lo es o puede serlo, precisión que además es concordante con la enmienda anterior y con la siguiente que también hemos presentado a este mismo artículo 4, que sería la enmienda número 10, en la que proponemos un nuevo punto a este artículo 4 con el siguiente texto: «Lo dispuesto en los tres puntos anteriores se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en las normas legales para los diferentes registros oficiales correspondientes de fabricantes.» A nuestro juicio, conviene dejar claro que la legislación española vigente define y exige los requisitos de identificación oficial de un fabricante o de un importador, de cualquier tipo (registro mercantil, licencia fiscal, registro industrial, de Sanidad y Consumo), para así evitar las ambigüedades e inseguridad jurídica que se derivan del texto del proyecto que enmendamos.

Creo que con esto queda suficientemente claro el sentido de nuestras enmiendas y, por tanto, termino mi exposición pidiendo el voto afirmativo para ellas.

El señor **PRESIDENTE**: Las enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria permanecen vivas a efectos de votación.

La enmienda número 40 del Grupo Vasco también permanece viva a efectos de votación.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Para su defensa, tiene la palabra el señor López Garrido.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: A este bloque, correspondiente a los artículos 2 al 5, tenemos presentadas tres enmiendas. La primera de ellas, al artículo 2, pretende precisar lo que se entiende por productos agrícolas y también lo que se entiende por transformación, ya que lo que señala el proyecto de ley —y estamos de acuerdo en ello— es que del ámbito de esta ley se excluyen los productos agrícolas que no hayan sido objeto de una primera transformación. Con nuestra enmienda, que es una enmienda de adición, intentamos precisar y definir más lo que es un producto

agrícola y lo que es transformación. Consideramos producto agrícola tanto a los productos de la tierra como a los de la cría de animales, pesca y caza, y en cuanto a transformación entendemos que corresponde a aquel tratamiento que modifique las características del producto o que suponga la adición de sustancias. Creemos que con ello mejora técnicamente el artículo 2 de este proyecto de ley y se precisa el ámbito del mismo. Importante es precisar el ámbito del mismo, ya que, a partir de ahí, es cuando se desencadena toda la aplicación del proyecto de ley; por tanto, es importante que, desde un primer momento, haya una precisión exacta del ámbito legislativo.

En cuanto a nuestra enmienda al artículo 3, lo que se pretende, con la adición de un nuevo párrafo, es facilitar la prueba de la defectuosidad del producto. Al definir que se entiende por defectuoso un producto si no ofrece la seguridad normalmente ofrecida por los demás ejemplares de la misma serie, que es el tenor de nuestra enmienda, estamos estableciendo una presunción legal que solamente podría ser destruida por prueba en contrario y, por tanto, estamos facilitando la prueba de que un producto es defectuoso. Esta es una técnica empleada en otros ámbitos legislativos que facilita la acción judicial, por parte del legislador, en caso de litigio, y entendemos que, técnicamente, mejora el proyecto.

Por último, nuestra enmienda al artículo 5 tiene un sentido similar al de la anterior enmienda que acabo de defender al artículo 3 y pretende añadir un nuevo párrafo segundo que diría lo siguiente: «Si resulta verosímil que el daño ha sido causado por un defecto del producto, el juez puede ordenar que los gastos del informe o informes periciales necesarios para determinar la existencia de ese defecto sean anticipados por el fabricante.» Es una consecuencia de lo anterior y, sin duda, es algo que va a animar, por así decirlo, a que se produzcan los menos defectos posibles al existir una prescripción legal, vamos a decir que disuasoria, respecto de un encarecimiento en su momento del litigio para que quien haga o produzca defectuosamente algo.

Estas son, sintéticamente, nuestras tres enmiendas a este bloque de artículos.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Cartagena.

El señor **CARTAGENA TRAVESEDO**: Dentro de este bloque, señor Presidente, la enmienda 47 pretende, simplemente, una mejora de la redacción del punto 1 del artículo 2. Sin embargo, la enmienda 48 es una enmienda de modificación, en la que la definición del producto defectuoso la ponemos en relación con su conformidad a las normas vigentes para su elaboración y distribución. Es una forma de definir de manera más concreta lo que en el proyecto de ley se establece.

La enmienda 49, al artículo 4.1.b), pretende una mejora técnica, y el texto que se propone es el siguiente: «El de cualquier elemento integrado en un producto terminado.» Del mismo tenor es la enmienda 50, relativa al artículo

4.1.d), que pretende una redacción más clara, aunque quizá más corta que la que trae el proyecto. El proyecto se refiere a cualquier otro elemento de protección o de presentación, mientras que nuestra enmienda es más precisa en la redacción.

La enmienda 51 al artículo 5 pretende también una mejor redacción, estableciendo más concretamente los requisitos para pretender una indemnización por los daños producidos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Moledano, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Si polémica fue la adopción de esta directiva, cuya elaboración tuvo un largo compromiso de diez años, su transposición al derecho español ha concitado también serias discrepancias sustanciales de carácter doctrinal que se pueden apreciar incluso en las actas de la Comisión General de Codificación. Lo que es indudable, y ya habrá que decirlo a la altura de este artículo 2, es que es una directiva no de mínimos sino que es una directiva reglamentista y armonizadora, y por lo tanto muy concreta, que permite muy poco margen de posibilidad para la presentación de enmiendas por parte de los grupos y de los diputados. Quizá donde se aparta más esta ley de la directiva, porque hay un margen, es en el artículo 1. Por eso me ha llamado la atención que ningún grupo haya enmendado la inclusión del importador, porque realmente la directiva habla sólo del fabricante, pero de acuerdo con los artículos 1 y 4 del proyecto, el importador responde con el fabricante con carácter principal de los daños que se causen.

En los siguientes artículos, concretamente en estos tres que estamos debatiendo ahora, prácticamente las únicas enmiendas posibles de aceptar son aquellas que se refieren a algún tipo de mejora por imprecisiones terminológicas o expresiones inapropiadas, desde el punto de vista léxico-jurídico, y nosotros vamos a formular, antes de fijar nuestra posición sobre las otras enmiendas, una a la propia rúbrica del artículo 2, que creemos que debe venir formulada como «Concepto legal de producto», no como «Concepto legal del producto», y, así formularemos algunas otras en artículos siguientes.

En cuanto a las enmiendas presentadas por los otros grupos, tenemos que decir que nos vamos a oponer a la enmienda número 18, presentada al artículo 2 por Izquierda Unida, porque el texto del proyecto de ley se ajusta a los términos del artículo 2 de la directiva objeto de transposición, y pensamos que no deberían incorporarse conceptos diferenciados de la directiva que puedan dar lugar a confusión en su interpretación, concretamente cuando se habla por el enmendante de transformación, porque independientemente el concepto de transformación ya está recogido en otras normas de carácter fiscal y agrario y pensamos que una nueva definición no sería en absoluto conveniente.

Sí que vamos a aceptar la enmienda 47 del Grupo Popular, a este artículo 2, porque, aunque consideramos que no es necesaria, tampoco vemos mucho su relevancia, con

todos los respetos, pero, si se desea aceptar, como vamos a hacerlo, no altera el contenido del proyecto de ley, y por lo tanto vamos a votar favorablemente esta enmienda número 47, del Grupo Popular.

En cuanto a las otras dos enmiendas formuladas al artículo 2, concretamente la del Grupo Mixto, del señor Mur, nos vamos a oponer porque el petróleo y sus derivados han sido considerados ya largamente en la doctrina española como bienes muebles, y, por otro lado, la electricidad ha sido recogida por haberse especificado en la directiva, y el gas se ha incorporado porque en la doctrina española siempre han sido trasladadas conjuntamente ambas energías, de modo que la exclusión del gas, como se pretende más concretamente en la enmienda del señor Olarte, del Grupo de Coalición Canaria, podría mal interpretarse como una expresa voluntad de exclusión, cuando el proyecto de ley lo que pretende precisamente es su inclusión.

En cuanto al artículo 3, nos vamos a oponer a la enmienda número 48, del Grupo Popular, porque admitir el concepto de producto defectuoso que se propone supone remitir la aplicación del proyecto de ley a normas de otro orden que regulan la elaboración y distribución y que no inciden en el principio general, y puede ocurrir que un producto se atenga a las garantías exigidas y, sin embargo, cause daño. Con esta redacción, el proyecto de ley perdería parte de su eficacia, y, finalmente, la redacción del proyecto de ley se ajusta también al artículo 6 de la directiva y no cabe alterar el término utilizado por ésta en el artículo 15.1.

En cuanto a la enmienda 40, del Grupo Nacionalista Vasco, íbamos a presentar una enmienda transaccional, pero, como no está aquí el enmendante, lo dejaremos para el Pleno.

Respecto a la enmienda número 19, de Izquierda Unida, presentada también al artículo 3, pensamos que la redacción propuesta no mejora el texto, porque el contenido probatorio ya estaría incluido en el artículo 3.1, que es más amplio. No obstante, podría estar porque para nada perjudica el texto. Por lo tanto sí vamos a aceptar esta enmienda número 19 de Izquierda Unida.

Por lo que se refiere al artículo 3, rechazamos la enmienda número 7 del Grupo Mixto, porque es innecesaria, dado que el fabricante siempre será persona física y jurídica, y la ley es aplicable para ambas personas. Por el mismo motivo, vamos a rechazar la enmienda número 8 del Grupo Mixto, y sí que vamos a aceptar la enmienda número 49 del Grupo Popular, porque, aunque no es una alteración sustancial, la redacción propuesta no perjudica para nada el proyecto de ley.

La enmienda 24 de Coalición Canaria no la vamos a aceptar, porque no es mejor la propuesta que se hace que la del proyecto de ley; pensamos que es más imprecisa. En cuanto a la enmienda 50 del Grupo Popular, vamos a aceptarla parcialmente en el siguiente sentido. Creemos que la redacción propuesta podría mejorar la frase del proyecto donde dice «colocando su nombre», sustituyéndola por «poniendo su nombre, denominación social», y, luego, lo que dice el proyecto de ley.

No vamos a aceptar las otras tres enmiendas al artículo 4, la número 9 del Grupo Mixto porque el término de bien mueble comprende no sólo el contenido sino también el continente, cuando se refiere a productos. El artículo 2 del proyecto de ley recoge el concepto de bien mueble, por lo que no es necesario hacer la precisión que se pide en esta enmienda al artículo 4.

Por el mismo motivo rechazamos la enmienda número 25 de Coalición Canaria, y en cuanto a la enmienda número 10, del Grupo Mixto, es innecesaria porque no existe en el proyecto de ley una norma que sustituya o modifique la normativa sobre registros oficiales.

Por último, pasamos a las enmiendas al artículo 5, donde sí que planteamos una enmienda *in voce* de carácter terminológico, donde proponemos que se sustituya la expresión «tiene que» por la expresión «tendrá que», de acuerdo con lo que conoce ya el Letrado perfectamente de su informe. Vamos a rechazar las dos enmiendas a este artículo, la enmienda número 51, del Grupo Popular, porque es coherente internamente, pero no es coherente con el proyecto de ley, al unir el concepto de perjuicio con el de indemnización, pero no tiene en cuenta que la consecuencia del proyecto de ley puede ser no sólo la indemnización sino también la reparación del daño producido, que es un término mucho más amplio y que entraña no únicamente la compensación económica sino la reposición a la situación previa al daño.

En cuanto a la enmienda número 20, aunque la redacción de la enmienda recoge una propuesta que se hizo ya en los primeros borradores del anteproyecto, fue rechazada por los mismos motivos por los que la vamos a rechazar aquí, primero, porque los costes periciales se adjudiquen al fabricante no se menciona en la Directiva 85/374, y ello puede llevar a una diferencia de trato, penalizando a la empresa nacional frente a la de otros países comunitarios; y, en segundo lugar, porque la introducción de la cláusula podría incitar a los consumidores a mantener una litigiosidad excesiva al no tener un interés económico en evitar el precio.

Con esto, señor Presidente, hemos fijado nuestra posición respecto a todas las enmiendas de estos artículos.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a debatir el artículo 6, al que se han presentado enmiendas del señor Mur Bernad, del Grupo Parlamentario Mixto, que tiene la palabra.

El señor **MUR BERNAD**: A este artículo 6, tenemos presentadas tres enmiendas, que son las números 11, 12 y 13. La enmienda número 11 sería una enmienda de sustitución y afectaría al título del artículo. Cuando en el título dice «Medios para enervar la imputación de responsabilidad», nosotros pretenderíamos que dijera «Exoneración de responsabilidad». La justificación es muy clara. Creemos que es simplemente una corrección y una adecuación gramatical de estilo, porque la palabra «enervar» no viene bien, a nuestro juicio, en el artículo 6, porque «enervar» quiere decir literalmente quitar fuerza o debilitar, y ello no concuerda con el punto 1 de este mismo artículo ni con el artículo 14. Nos parece que lo que pretendemos con esta

enmienda número 11 incluso es una economía y una precisión de lenguaje.

La enmienda número 12, al artículo 6.1.a), pretende la sustitución del texto por el siguiente: «Que no habían puesto en circulación o comercializado el producto, aunque dispusiesen de los registros y autorizaciones oficiales correspondientes», ya que hay productos que precisan ser comercializados para que por su defecto generen los efectos de responsabilidad civil previstos en esta ley. Creemos que el texto que proponemos es más preciso.

Por último, la enmienda número 13, al artículo 6.1.d), pretende sustituir el texto: «Que el defecto se debió a que el producto fue elaborado conforme a normas imperativas existentes», por el siguiente: «Que el defecto se debió a que el producto fue elaborado o tratado, manipulado y conservado conforme a normas imperativas oficiales o administrativas vigentes.» Creo que lo que proponemos es mucho más concreto y, en definitiva, da una mayor seguridad a lo que se pretende en este artículo 6, donde nosotros hablaríamos de la exoneración de responsabilidad en lugar de medios para enervar la imputación de responsabilidad, que es frase poco concreta y muy rebuscada.

El señor **PRESIDENTE**: Las enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria permanecen vivas a efectos de votación.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), Tiene la palabra la señora Alemany.

La señora **ALEMANY I ROCA**: El Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) cree que el proyecto de ley que hoy es objeto de debate va más allá de la necesidad de adaptar nuestra legislación a la Directiva 85/374, de 25 de julio, de la Comunidad Europea. Responde a la obligación por parte de los poderes públicos de garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo no sólo los legítimos intereses económicos sino también la salud y la seguridad de aquéllos. Esta obligación no es sólo una prescripción constitucional, hecho que ya de por sí justifica la necesidad de legislar al respecto, sino que es una cuestión de conciencia pública y la respuesta a las exigencias de la sociedad actual. Este proyecto de ley, como todos sabemos, debe adaptarse a una directiva que presenta un alto grado de concreción y que, por tanto, deja un escaso margen de posibilidades a estas Cortes. Aun con todo, creemos que es un buen proyecto de ley mejorable sin duda, y para ello están las enmiendas, pero que en conjunto responde a las necesidades generales.

La enmienda número 62, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), de modificación del punto 1 del artículo 10, propone el siguiente texto: «En el régimen de responsabilidad civil previsto en esta Ley serán objeto de cobertura la muerte y las lesiones corporales, así como...» y continúa igual. La justificación viene dada por la concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la directiva comunitaria, acomodándonos al ejemplo de la mayoría de los países comunitarios de no incluir los daños inmateriales.

La enmienda número 63 supone la adición de un punto 3 (nuevo) al artículo 12, donde debiera decir: «Los demás

daños, incluidos los morales, que pueden ser reclamados de acuerdo con la legislación civil española, tendrán el mismo término de prescripción cuando traigan causa en hechos protegidos por esta Ley.» La justificación sería armonizar las prescripciones, dado que en el Código Civil las acciones por reclamación de daños tienen plazos diferentes.

En cuanto a la enmienda número 64, de *Convergència y Unió*, pretende la adición de un punto 4 (nuevo) al artículo 12, que diga: «Las responsabilidades civiles que se persigan conforme a la legislación penal tendrán los plazos de prescripción que dicha normativa establezca.» Pensamos que sería una mejora técnica, ya que dichas responsabilidades deben tener un tratamiento distinto.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 21, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, al artículo 6. Tiene la palabra el señor López Garrido.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: La enmienda número 21, al artículo 6, propone que se añada un nuevo párrafo al final del apartado 1, que formaría parte de la letra e) de ese apartado. Este nuevo párrafo intenta prever el caso de que el fabricante conozca la existencia de defectos del producto después de que éste se haya puesto en circulación. Si leemos la letra e) del apartado 1 del artículo 6, nos daremos cuenta de que prevé la no responsabilidad del fabricante o el importador cuando el estado de los conocimientos científicos y técnicos no permitan apreciar la existencia del defecto, pero en el momento de la puesta en circulación; es decir, no prevé el caso en que los conocimientos científicos o técnicos sí permitan al fabricante conocer, que hay defectos, después de la puesta en circulación, y que ese fabricante no haga nada para evitarlo. Por eso, decimos en nuestra enmienda que si después de la puesta en circulación del producto, el fabricante conociere o hubiere debido conocer la existencia del defecto, es responsable conforme a la legislación civil general si no adopta las medidas conducentes a que se evite el daño. Por tanto, aquí estamos introduciendo una responsabilidad sobrevenida que no está prevista en el proyecto de ley y que consideramos que es una laguna que debería subsanarse con la aceptación de esta enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Las enmiendas presentadas por el señor González Lizondo, del Grupo Mixto, permanecen vivas a efecto de votación, así como la enmienda número 41, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. El señor Cartagena tiene la palabra.

El señor **CARTAGENA TRAVESEDO**: Respecto al artículo 6, hemos planteado la enmienda 52, de adición, por la que pretendemos que se incluya un nuevo apartado f), en el que nos referimos a que el producto hubiera sido consumido o utilizado incumpliendo las instrucciones formuladas al respecto por el fabricante o importador. Parece lógico introducir esta cláusula de exoneración, toda vez

que las garantías de la seguridad del producto no terminan con su puesta en circulación. El razonamiento o el argumento estaría en relación con el artículo 9, donde se establece la culpa del dañado en relación con la responsabilidad, y allí se contiene la posibilidad de la supresión de tal responsabilidad. Por tanto, parece razonable que el incumplimiento de las normas establecidas para el uso fuera una causa de incumplimiento y, por lo tanto, de añadidura de una culpa por parte del dañado, y podría ser, como el propio artículo 9, una causa de supresión. Si puede ser una causa de supresión, podría formularse. En el artículo 6 indicamos ese añadido, que sería un apartado f).

La enmienda número 53, es una simple enmienda de modificación que pretende una mejora de la redacción.

En la enmienda número 54, al artículo 6.3, planteamos una supresión. La justificación se basa en que se plantea una situación complicada. Según dicho apartado, no cabe exonerar al fabricante o importador de medicamentos, alimentos o productos alimentarios, incluso si en el momento de la puesta en circulación de los mismos no era posible, científica o técnicamente, de acuerdo con el artículo 6.1, e), apreciar la existencia del defecto. Si lo que el proyecto de ley pretende es regular el riesgo de desarrollo, el margen de dificultades y el eventual problema de indefensión surgen de manera clara desde nuestro punto de vista, y desde el punto de vista jurídico, creemos que podría llegarse a un absurdo. Los fármacos o los alimentos, tal como están definidos en nuestra legislación, están sujetos obligatoriamente a una serie de registros y de controles que podríamos valorar como que son productos puestos en el mercado, intervenidos por la propia Administración. Se abrirían, por tanto, interrogantes. Siendo nosotros defensores de la máxima protección a la garantía de la salud de los consumidores, digo que se abrirían unos interrogantes. Podríamos estar en la situación de si la Administración, a través de esos registros, sería corresponsable del productor o del importador en la aparición del defecto y del daño causado. Podríamos ponernos, por tanto, en la tesitura de si podrían ser o no invocados los registros en estos productos farmacológicos concretos, si esos registros, como digo, podrían ser una causa de exoneración; nosotros creemos que sí. La línea de la enmienda va, por tanto, en el sentido de que sea una causa de exoneración que el nivel de los conocimientos científicos y técnicos no pudiera garantizar la seguridad en el uso del producto.

Esas son las enmiendas que se plantean al artículo 6 y que en principio tienen, en nuestra opinión, cabida en correlación con los contenidos de la directiva.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Mohedano tiene la palabra con respecto al artículo 6.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: En relación con las enmiendas del Grupo Catalán (*Convergència i Unió*) me referiré a ellas cuando lleguemos al artículo 10, no sin decir que es cierto lo que dice la portavoz, de que este proyecto de ley no es sólo una trasposición, aunque debe ajustarse en lo esencial a los términos la directiva, sino que tiene unos propósitos globales, que son fundamentalmente

la protección del consumidor-usuario, y también se preconiza en esta directiva la protección de la libre competencia en el interior de la Unión Europea, propósito éste que hay que verlo combinado también con el de la protección del consumidor y del usuario.

Proponemos como enmienda *in voce* la supresión del término «ni» antes de «importado» en el artículo 6.1.c) del proyecto.

Las dos primeras enmiendas que se formulan a este artículo son la número 11, del Grupo Mixto, y la número 26, de Coalición Canaria, que vienen a coincidir en el propósito de modificar la rúbrica del precepto. Coincidimos con los enmendantes en que convendría suprimir la palabra enervar y, en conjunto, la redacción de la rúbrica, porque es confusa y, además, es algo barroca y no explícita bien el propósito del artículo, y propondríamos una enmienda, que es transaccional y coincidente con una de las dos a las que nos hemos referido, y sería sustituir la rúbrica actual por la rúbrica que dijera «Causas de exoneración de la responsabilidad».

Pasando al resto de las enmiendas que hay a este precepto, nos tenemos que oponer a la otra enmienda de Coalición Canaria, porque la directiva establece en su artículo 7 que la carga de la prueba compete al fabricante, y, caso de atenderse esta enmienda, se vulneraría el contenido de la directiva. Por eso, aunque no esté aquí el enmendante, queremos hacer referencia explícita a esta enmienda, porque supondría trastocar totalmente el juego de la prueba que se establece en la directiva.

En cuanto a la enmienda número 12, del Grupo Mixto, también nos vamos a oponer a ella. Es innecesaria. Lo importante en el proyecto de ley es la producción del daño y la determinación del mismo, independientemente de su situación registral o reglamentaria, que en eso seguirá su propia normativa, y el régimen de sanciones correspondiente si este régimen resultara aplicable.

Nos vamos a oponer también a la enmienda número 1, del señor González Lizondo, del Grupo Mixto. El sistema de responsabilidad patrimonial de la Administración se debe producir por el procedimiento contencioso-administrativo, y con su redacción se producirían efectos civiles directos sobre la Administración, perjudicando gravemente al interés público. Igualmente nos vamos a oponer a la enmienda número 13, del Grupo Mixto, porque hay normas optativas, y el término imperativo define cualquier norma con rango suficiente para obligar al fabricante a adoptar un complemento determinado, sin que sea necesario especificar su diversidad. (El señor Vicepresidente, Arqueros Orozco, ocupa la Presidencia.) Por otra parte, las enumeraciones inexactas, al situar como normas diferentes las imperativas oficiales o administrativas, se separa de lo que dice el artículo 7 d) de la directiva, que sí que se sigue perfectamente en este artículo número 6. Hay que aclarar que las únicas normas que incumben al fabricante y pueden enervar su responsabilidad son las que le exigen un comportamiento determinado, sean estatales, sean municipales, sean autonómicas, y para ello lo único relevante es que sean normas imperativas. Por lo tanto, pensamos que no puede prosperar esta enmienda del Grupo Mixto.

En cuanto a la enmienda número 21, del Grupo de Izquierda Unida, que se refiere a los riesgos de desarrollo, hay que decir que el artículo se ajusta a lo preceptuado en el artículo 7 e) de la directiva, y en este caso se estaría ante una responsabilidad por omisión del artículo 1902 del Código Civil e incluso, en su caso, del artículo 19 del Código Penal, pero no hay ninguna laguna y no es en absoluto necesaria la fórmula que se propone en esta enmienda.

También nos oponemos a la enmienda número 28, de Coalición Canaria.

En cuanto a la enmienda número 53, del Grupo Popular, también la vamos a rechazar porque es más adecuada gramaticalmente la expresión del proyecto de ley, ya que la redacción del apartado 1 del artículo 6 está relacionada con cada uno de los apartados siguientes, el a), el b), el c), el d) y el e) a los que también resulta aplicable.

Y en cuanto a la enmienda número 52, en la que se propone por el Grupo Popular un apartado f), nuevo, vamos a rechazarla también. Pensamos que es innecesaria porque el artículo 3 define claramente qué es un producto defectuoso, que es el que no ofrece seguridad, es el aspecto central, considerando entre otros aspectos el uso razonablemente previsible del mismo. No se trataría de suprimir la responsabilidad por un producto defectuoso, sino de que no existe un producto defectuoso sino un uso impropio, no procediendo, por tanto, a incluir en el artículo 6, que son las causas de exoneración de la responsabilidad, un supuesto que no se refiere a defectos del producto.

También vamos a rechazar la enmienda número 29, del Grupo de Coalición Canaria, al artículo 6.3, por los mismos motivos por los que hemos decidido que no íbamos a estimar la enmienda anterior. Hay que tener en cuenta que este artículo 6.3 tiene la misma redacción de algunos otros países de la Comunidad en sus leyes respectivas, como en el caso de Alemania. Nos vamos a oponer a una enmienda que no ha sido defendida, la 41, del Grupo Vasco, y a la 54, del Grupo Popular, nos vamos a oponer también porque el artículo 15.1 de la directiva permite realizar exclusiones al principio de limitación de la responsabilidad. Por tanto, está perfectamente dentro de la regulación de la directiva.

Y con esto, me parece, señor Presidente, que he contestado a todas las enmiendas que se han formulado.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Arqueros Orozco): A continuación pasamos a debatir el siguiente bloque, que comprende los artículos 7 a 15, ambos inclusive.

Para la defensa de las enmiendas, tiene la palabra el señor Mur, del Grupo Mixto.

El señor **MUR BERNAD**: Voy a defender las enmiendas que tenemos al artículo 8, que son las números 14 y 15, aunque las voy a defender en el sentido inverso, la 15 y la 14, puesto que la 14 es la que hace referencia a la rúbrica. Voy a empezar por la enmienda número 15 al artículo 8, que trata de modificar las dos últimas líneas para sustituir la frase del proyecto que dice: «podrá reclamar al tercero la parte que se corresponda a su intervención en la causación del daño». Nosotros pretendemos un texto que dijera: «podrá reclamar al tercero la parte que a éste corresponda en la

causa del daño». Simplemente es sustituir la palabra «causación» por «causa», porque no hemos encontrado en nuestro lenguaje la palabra «causación». Si lo que se pretende es aludir a la producción del daño como causación del daño, dígame «producción del daño», que parece más correcto con nuestro idioma castellano; «causación» no parece que sea una palabra muy aceptable. Por tanto, creo que con el texto que nosotros proponemos —«la causa»— quedaría mucho más claro.

En cuanto a la enmienda número 14, se trataría también de sustituir el título del artículo 8 cuando dice «hecho de un tercero». Estamos hablando de responsabilidad y no creemos que la palabra «hecho» signifique lo mismo que responsabilidad. Por tanto, nosotros propondríamos que el título dijera: «responsabilidad de un tercero», que me parece que es más acorde con lo que en este proyecto de ley estamos debatiendo durante todo su articulado; la palabra «hecho» no se corresponde ni explica, a nuestro juicio, lo que quiere decir.

A partir de ahí, pasaría a la defensa de la enmienda número 16, que afecta al artículo 9, mediante la que pretendemos sustituir el epígrafe del artículo 9, cuando habla de «culpa del dañado». A nuestro juicio, el error no es una simple cuestión más o menos de traducción desafortunada, sino que cuando se habla de «culpa del dañado» nos parece que la palabra «culpa» es excesiva y debe demostrarse en la comisión del acto culposo. Si lo que se pretende, como en todo el proyecto de ley, es imputar la responsabilidad, dígame claramente, y en lugar de «culpa del dañado» nuestra enmienda pretende que se sustituya por «responsabilidad del dañado».

Con eso creo que he dado explicación de las enmiendas que tenemos a este bloque de artículos. También quiero decir que se vote en sus propios términos la enmienda número 2 al artículo 12.1 de mi compañero del Grupo Mixto señor González Lizondo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Arqueros Orozco): Para defender sus enmiendas, puede hacer uso de la palabra el portavoz de Coalición Canaria. **(Pausa.)** No está. Entonces, el Grupo Vasco (PNV). **(Pausa.)** Tampoco está. Pasamos al señor Cartagena, del Grupo Popular.

El señor **CARTAGENA TRAVESEDO**: Las enmiendas que pretende defender en este bloque el Partido Popular son la número 55, que pretende una mejora técnica en coherencia con la estructura del proyecto y la definición de las personas objetivamente responsables; nos referimos a la introducción del «importador».

En la enmienda número 56 al artículo 9 pretendemos también la inclusión de la figura del importador que el texto del proyecto obvia en este punto cuando alude a él en artículos precedentes.

Con la enmienda número 57 pretendemos una modificación. La cobertura sólo debería alcanzar, como señala la Directiva, a las lesiones corporales y no a las lesiones psíquicas. No parece razonable que haya que ampliar a las lesiones psíquicas la responsabilidad que se plantea, habida cuenta de que tampoco es un proceso fácilmente compro-

bable el de las lesiones psíquicas por defecto de un producto y que, en cualquier caso, lo que hace es ampliar, en nuestra opinión, innecesariamente los contenidos de este proyecto respecto a la propia Directiva.

En la enmienda número 58, al artículo 11, proponemos un texto por el que la responsabilidad civil determinada conforme a esta ley tenga como límite máximo, individual o conjunto, la cantidad de 10.500 millones de pesetas. Nos referimos a que la responsabilidad sea individual o conjunta en aquellos casos en los que hubiere más de un productor fabricante, es decir que haya varios intervinientes en la conformación definitiva del producto.

En la número 59 al artículo 12.1 se propone reducir de tres a dos años el plazo de prescripción, así como remitir al régimen general de la prescripción los plazos para ejercer la acción de los responsables entre sí.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Arqueros Orozco): Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Mohedano.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: En el artículo 7 nos vamos a oponer a la enmienda número 42, del PNV, y a la 30, de Coalición Canaria; a la enmienda número 42 porque el sistema de responsabilidad solidaria es el que se establece en la Directiva 85/374, en su artículo 5, y, por tanto, no cabe sustituirlo por la fórmula mancomunada y proporcional que plantea el Grupo Vasco. En lo que se refiere a la enmienda número 30, de Coalición Canaria, porque es innecesario el texto.

En cuanto al artículo 8, hay dos enmiendas en un mismo sentido, en una misma dirección: la enmienda número 14, del Grupo Mixto, y la enmienda número 31, de Coalición Canaria, que vamos a aceptar en su sentido y casi en su texto literal, pero con una fórmula transaccional, donde la rúbrica diría: «intervención de un tercero», por los mismos motivos en que se han fundado estas enmiendas.

Por lo que respecta a la enmienda número 55, del Grupo Popular, vamos a votar a favor de ella porque es coherente con el texto y pensamos que mejora su redacción.

Otras dos enmiendas similares a este artículo 8 (la número 15, del Grupo Mixto, y la número 32, de Coalición Canaria) las vamos a votar también favorablemente, sustituyendo «causación» por «producción», porque los enmendantes tienen razón en los motivos que aducen para la defensa de su propuesta. Las fórmulas que plantean el Grupo Mixto y Coalición Canaria son diferentes, pero creo que quedan plenamente satisfechas —y así nos lo ha hecho saber el Grupo Mixto— con la sustitución de la palabra —quizá tan ajena a nuestro idioma— «causación» por la de «producción».

En cuanto al artículo 9, hay una enmienda importante por las consecuencias que traería su aceptación, ya que desvirtuarían bastante el texto del proyecto. No le parece bien al enmendante el término de «culpa» referido a la persona que ha sufrido el daño. Sin embargo, no se le puede atribuir la palabra «responsabilidad». Habrá que buscar otra fórmula porque la palabra «responsabilidad», es utilizada en todo el proyecto de ley en un sentido muy concreto

que no puede referirse al dañado. Se refiere sólo al fabricante o al importador. Por tanto, lo que se define no es la responsabilidad del dañado; lo que se quiere definir en este artículo —ahora nos vamos a oponer a la enmienda y quizá haya que buscar de aquí al Pleno un léxico diferente al que se utiliza en el proyecto— no es, repito, la responsabilidad del dañado, sino la alteración o supresión de la responsabilidad del fabricante o del importador en función del comportamiento del dañado. Quizá no sea la palabra «culpa» la adecuada, pero tampoco lo es la palabra «responsabilidad». El artículo sólo considera el comportamiento del dañado a los efectos de la limitación o la modificación de la responsabilidad del fabricante o el importador. Insisto en que nos vamos a oponer a esta enmienda, sin perjuicio de que podamos buscar otra fórmula mejor.

Por el mismo motivo nos vamos a oponer a la enmienda número 33, de Coalición Canaria, a este artículo 9, y también porque en esta enmienda se establece una compensación que pensamos que no tiene contenido en el artículo, que tampoco se refiere a culpa y que es un concepto no utilizado para el fabricante.

Vamos a aceptar parcialmente la enmienda número 56, del Grupo Popular, y esencialmente en lo que es sustancial a ella, con un texto que pasaremos a la Mesa, y del que voy a dar lectura ahora, para que lo considere el Grupo Popular, que diría así: «La responsabilidad del fabricante o importador podrá reducirse o suprimirse en función de las circunstancias del caso, si el daño causado fuera debido conjuntamente a un defecto del producto y a culpa del dañado o de una persona de la que ésta deba responder civilmente.» En estos términos propondríamos la enmienda transaccional a la 56, del Grupo Popular.

Habiendo concluido con las enmiendas a este artículo, vamos a pasar a las enmiendas del artículo 10, y quiero señalar que, aunque vamos a aceptar con modificaciones las enmiendas 33 y 34, del Grupo de Coalición Canaria, lo dejaremos para hacerlo en el Pleno, dado que no está presente el enmendante.

Sí vamos a aceptar la enmienda 62, del Grupo Catalán (Convergència i Unió, y, consecuentemente, aceptamos también el contenido de la enmienda número 57, del Grupo Popular, con una salvedad y una explicación. Es cierto que la directiva sólo habla de daños corporales y daños físicos, no habla de las lesiones psíquicas, y lo que se pretende por los enmendantes es la supresión de las lesiones psíquicas. Vamos a atenemos a la directiva, que habla de daños corporales, pero pensamos que, de todas maneras, si lo queremos aclarar, es indiferente que, con la aceptación de esta enmienda, no se mencionen las lesiones psíquicas. Lo hacemos para atenemos a la directiva, porque las lesiones psíquicas están incluidas dentro de las lesiones corporales en la doctrina de la jurisprudencia española; de modo que no es necesario detallarlo, por lo que, aunque accedemos a la enmienda, lo que no accedemos es a la exclusión de las lesiones psíquicas, que en nuestra doctrina jurisprudencial, repito, estarían incluidas dentro de las lesiones corporales.

En cuanto al artículo 10.3 planteamos una enmienda «in voce», y es que, al final, en vez de decir «Comunidad Económica Europea», se diga «Unión Europea».

No vamos a aceptar la enmienda 58, del Grupo Popular, porque la nueva redacción no establece que la cantidad de 10.500 millones de pesetas sea por producto, de lo que se puede inferir que lo es por fabricante, y con ello con un fabricante, que, aun cuando tuviera productos de distintos tipos con defectos, tendría un único límite de 10.500 millones de pesetas. Para ser más clara, la redacción del proyecto de ley establece un límite cuantitativo global cuando haya tres identidades: de producto, de defecto y de sujeto, de conformidad con lo que dice el artículo 16 de la directiva. Pensamos que el proyecto de ley protege mejor los intereses de los ciudadanos, en tanto que la enmienda del Grupo Popular —entendemos nosotros— limita drásticamente esa responsabilidad.

Al artículo 12 íbamos a plantear una enmienda transaccional, que también dejaremos para el Pleno, al no estar aquí el defensor de la enmienda que se presenta.

En cuanto a las restantes enmiendas a este artículo 12, nos vamos a oponer a todas ellas: a la 36, de Coalición Canaria; a la 39, del Grupo Vasco (PNV); a la 59, del Grupo Popular, que es la misma que la del PNV, así como a las 63 y 64, de Convergència i Unió, porque lo que se pretende en estas dos enmiendas, consecuencia la una de la otra, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), al artículo 12.3, no es objeto de la trasposición ni es deseable, pensamos, alterar los plazos generales que establece el Código Civil para el ejercicio de las acciones en él contempladas. Esto supondría cambiar el Código Civil y habría dos plazos, con lo cual no se evitaría la confusión, como se pretende en la enmienda 63. Y esta excepción al régimen general, prevista en la enmienda 63, no deja contenido para la enmienda 64, si no se acepta la citada enmienda número 63. Con esto damos por acabada nuestra respuesta a las enmiendas del artículo 12.

También nos oponemos a las dos enmiendas al artículo 13, del Grupo Vasco (PNV), y me parece que una de ellas, la número 44, pretende un artículo nuevo, el 16, al que también nos oponemos. Con esto me parece que hemos contestado ya a todas las enmiendas de este bloque.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Arqueros Orozco): Señor Mohedano, esa enmienda de adición de artículo nuevo del Grupo Vasco (PNV), está comprendida en el último bloque, en el que vamos a debatir las enmiendas a la disposición adicional, a la transitoria, a las finales y a la exposición de motivos.

No estando el señor Mur Bernad, el representante del Grupo Vasco ni el de Coalición Canaria, tiene la palabra el representante y portavoz del Grupo Popular, señor Cartagena, para la defensa de sus enmiendas.

El señor **CARTAGENA TRAVESEDO**: A este bloque, el Grupo Popular plantea dos enmiendas, muy relacionadas, a las disposiciones finales primera y segunda. En la enmienda 61, de modificación, pretendemos que cuando se dice que los artículos 25 a 28 de la Ley 26/1984 resulta-

rán inaplicables, se incluya también el artículo 30 de la misma Ley 26/1984. Nos referimos con esta enmienda a que la existencia de un fondo de garantía y la obligatoriedad de contratar un seguro obligatorio es algo que no es concebido por la directiva, que dimana de la Ley del 84 y que siendo entonces un establecimiento imperativo de la tal obligatoriedad de los seguros de responsabilidad civil, en el proyecto del Gobierno pasa a ser una opción, una facultad y nos parece que, transcurridos diez años desde la emergencia de aquella Ley del 84 y no habiéndose puesto en funcionamiento por desarrollo reglamentario semejante obligatoriedad, hoy no tiene mucho sentido mantener en este proyecto de ley en un grado ya de opción lo que en el artículo 30 de la Ley del 84 se ponía como imperativo.

Por otro lado, no existe en nuestros homólogos y socios europeos de la Unión tal obligatoriedad de seguro de responsabilidad civil, lo que supondría un elemento de distorsión en los otros objetivos que también contempla la directiva y, por tanto, la transposición que con la protección de los consumidores lo es también la racionalización de la circulación de productos y el esquema de competencia de las empresas.

La enmienda 60 a la disposición final segunda lo que plantea directamente es la supresión de dicha disposición, por los mismos razonamientos que hemos dado; la tal obligatoriedad del seguro de responsabilidad civil no parece que tenga que estar enmarcada aquí y, por tanto, se plantea su supresión.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Arqueros Orozco): Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Mohedano, representante del Grupo Socialista.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Vamos a referirnos a algunas de las enmiendas de los grupos que no están presentes. Concretamente insistimos en que rechazamos la enmienda número 44, del Grupo Vasco (PNV), y vamos a aceptar las enmiendas 17 y 37, del Grupo Mixto, a la disposición adicional, porque consideramos que, efectivamente, mejoran la redacción del proyecto.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Arqueros Orozco): Señor Mohedano la 37 no es del Grupo Mixto, sino de Coalición Canaria.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Tiene usted razón, señor Presidente, en que es de Coalición Canaria; lo que pasa es que son muy parecidas. La vamos a aceptar de todas maneras. Las números 17 y 37 las aceptamos. La 37 sí que es de Coalición Canaria.

La enmienda número 3, del Grupo Mixto, a la disposición transitoria la vamos a rechazar porque en la misma se han utilizado los mismos términos en el artículo 17 de la Directiva y adicionalmente la utilización de un concepto distinto al empleado en todas las referencias del proyecto de ley, como sería este que se pretende introducir de «a disposición del consumidor», en vez de «puesto en circulación», crearía una confusión en su aplicación.

Vamos a votar en contra de la enmienda 38, de Coalición Canaria, a la disposición final primera, que es quizá la más controvertida de este proyecto de ley, porque la aplicación supletoria de la Ley 26/84, General de Consumidores y Usuarios, implicaría mantener unos preceptos oscuros, imprecisos e insuficientes, dado que, junto a la responsabilidad por culpa del artículo 26, también se contempla en el artículo 28 de esa Ley una responsabilidad objetiva.

Por otro lado, la exclusión de los artículos mencionados obedece al carácter finalista de la Directiva que impide la pervivencia de singularidades normativas que perjudican la libre circulación de productos. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

En cuanto a la enmienda 61, a la disposición final primera, vamos a rechazarla porque pretende impedir que se pueda obligar a contratar un seguro obligatorio que cubra los daños protegidos por la ley. Si se fija bien el enmendante, la nueva redacción del artículo 30 de la Ley 26/1984, de acuerdo con la disposición final segunda, no establece un automatismo obligacional para la creación de un seguro obligatorio. Lo que hace, no obstante, es, señor enmendante, facultar a ello, si fuera necesario; es decir que es potestativo, no imperativo, como estaba antes en el artículo 30 de la Ley 26/1984. Ahora se cambia precisamente en la disposición final segunda que ustedes enmiendan también para convertirlo de potestativo en imperativo y, por lo tanto, me ha causado una cierta sorpresa la argumentación de su Grupo para defender la enmienda 60 a esta disposición final segunda, porque, como digo, la nueva redacción tiene un carácter facultativo que no obliga a la Administración a establecer un seguro, en tanto que la redacción anterior del artículo 30 sí lo hacía y, por lo tanto, sería más dañina, desde la óptica del Grupo Popular, que la presente redacción.

Cuando estudié su enmienda pensé que no habían leído lo que decía la disposición final segunda, pero, en definitiva, consideramos que esto es así, que no tiene carácter imperativo la creación de este fondo, sino puramente facultativo y, por lo tanto, vamos a votar en contra de sus enmiendas números 60 y 61.

Había una enmienda número 4, del Grupo Mixto, señor Mur a la exposición de motivos, al último párrafo, líneas dos y tres, donde se pide que se sustituya la palabra «concreto» por «causante del daño». No nos convence el texto del proyecto de ley, pero tampoco el del enmendante y, por lo tanto, diferimos este asunto para el pleno.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Mohedano, hay tres enmiendas de carácter transaccional a las presentadas por el Grupo parlamentario de Coalición Canaria, que son la 26, 31 y 32, y dicho Grupo no está en la sala. ¿Las mantiene S. S.?

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Ha dicho antes de marcharse que sí las aceptaba; por lo menos me lo ha dicho a mí, no sé si se lo ha dicho al Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Las mantiene S. S. a efectos de votación? **(Asentimiento.)**

Vamos a proceder a las votaciones.

Enmiendas del Grupo Mixto, señor Mur. Son de la número 4 a la 17. En el primer bloque vamos a votar todas las enmiendas que permanecen vivas, excepción hecha de las números 11, 14, 15 y 17.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: El primer bloque, ¿cuál es?

El señor **PRESIDENTE**: El primer bloque lo comprenden todas las enmiendas, excepción hecha de las números 11, 14 y 15, a las que ha presentado enmiendas transaccionales el Grupo parlamentario Socialista, y la número 17, sobre la que el Grupo parlamentario Socialista ha informado que va a votar a favor.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: ¿Es de todo?

El señor **PRESIDENTE**: Me refería a bloques a efectos ya de votación.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Lo tengo por artículos, señor Presidente. Las primeras, ¿van a ser las del Grupo Mixto?

El señor **PRESIDENTE**: Del señor Mur. Puedo ayudar a SS. SS., si les parece.

Como consecuencia del debate de este grupo de enmiendas del señor Mur a todo el proyecto, ustedes han advertido que las enmiendas 11, 14 y 15 tienen enmiendas transaccionales. Han anunciado, asimismo, que la enmienda 17 va a ser aceptada por la mayoría. Por lo tanto, podríamos hacer esos tres bloques.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Tengo la sistemática por artículos. La 14 y la 15 ¿a qué artículo son? (**Pausa.**) La 14 es al 18 y la 15 también. De acuerdo.

El señor **PRESIDENTE**: Respecto del primer bloque, sometemos a votación las enmiendas del Grupo Mixto. (**El señor Cartagena Travesedo pide la palabra.**) ¿Señor Cartagena?

El señor **CARTAGENA TRAVESEDO**: La posición de la Presidencia, si he entendido bien, es que votemos todas las enmiendas del señor Mur, del Grupo Mixto, a todo el proyecto.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar, si SS. SS. no deciden lo contrario, todas las enmiendas de cada grupo a todo el proyecto de ley. Bien es cierto que lo vamos a hacer por bloques, toda vez que ha advertido el Grupo mayoritario que van a votar en contra de algunas enmiendas, para otras hay transaccionales y otras las van a votar a favor. No sé si me he explicado bien. Por tanto, la intención de la Presidencia es votar en este momento todas las enmiendas del señor Mur, si bien advirtiendo que se hará en tres bloques: de la enmienda 4 a la 17, excepción hecha de las enmiendas número 11, 14, 15 y 17. ¿Les parece com-

plicado a SS. SS.? (**Una señora Diputada: Sí.**) Es la costumbre de esta Comisión, pero si ustedes ofrecen una sugerencia mejor, el Presidente se somete a su clara inteligencia. ¿Quieren SS. SS. que vayamos votando enmienda por enmienda? (**El señor Valls García: No.**) ¿Sugieren otra cosa más clarividente?

El señor **CARTAGENA TRAVESEDO**: Quizá, señor Presidente, sea mejor votarlas en los cuatro bloques en que han sido debatidas.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Prefieren que lo hagamos por bloques de debate al articulado?

El señor **CARTAGENA TRAVESEDO**: Yo creo que el señor Mohedano lo tiene mucho más claro así, y yo también.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo. Enmiendas del primer bloque: artículo 1. Sometemos a votación la enmienda número 5 del señor Mur. (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Cartagena, ¿le parece prudente que repitamos la votación?

Lo que yo sí les rogaría, por favor, es que prestasen un poquito de atención para que hagamos la votación más ágil. Estamos votando por primera vez en esta Comisión, desde hace bastante tiempo, artículo por artículo, lo que va a llevar a dilatar las votaciones, y les animo a que mantengan la atención alta.

Iniciamos, por tanto, de nuevo las votaciones. Enmienda número 5 del señor Mur Bernad.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, nueve; en contra, 14; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 22 del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 24; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas número 45 y 46 del Grupo Parlamentario Popular. (**El señor Mohedano Fuertes pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, señor Mohedano.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Señor Presidente, pedimos votación separada de estas enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 45.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad.

Enmienda número 46 del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, nueve; en contra, 14; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Segundo bloque de debate: artículos 2 al 5, ambos inclusive.

Votamos las enmiendas del señor Mur Bernad números 6, 7, 8 y 9.

El señor **CARTAGENA TRAVESEDO**: Señor Presidente, pedimos votación separada...

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Cartagena.

A efectos generales, antes de que dé inicio la votación, por favor, indiquen a la Presidencia los portavoces de los distintos grupos en qué tramos quieren dividir la misma, qué artículos quieren separar y qué votaciones quieren separar también de manera individualizada.

Tiene la palabra, señor Cartagena.

El señor **CARTAGENA TRAVESEDO**: Pedimos votación separada de las enmiendas del señor Mur al artículo 2, al artículo 4...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Cartagena, diga el número de las enmiendas, por favor.

El señor **CARTAGENA TRAVESEDO**: La enmienda número 6 de las número 7 y 8.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Todas ellas juntas o separadas?

El señor **CARTAGENA TRAVESEDO**: La número 6 separada de la 7 y la 8.

El señor **PRESIDENTE**: ¿La 9 y la 10 también separadas?

El señor **CARTAGENA TRAVESEDO**: En tres bloques. Por un lado la 6, por otro la 7 y la 8, y por último la 9 y la 10.

El señor **PRESIDENTE**: Procedemos a votar la enmienda número 6.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Se rechaza por unanimidad. Enmiendas números 7 y 8.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 14; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas 9 y 10.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Señor Presidente, si efectuamos las votaciones de acuerdo con los bloques que hemos hecho, del artículo 2 al 5, sólo falta por votar la enmienda número 9; la 10 no falta, creo yo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Mohedano, el artículo 4, en su apartado 4 (nuevo)...

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Tiene usted razón, la 10 también está incluida. En todo caso, nosotros no hemos pedido votación separada de ninguna enmienda del Grupo Mixto, puesto que vamos a votar todas igual.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de las enmiendas 9 y 10.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 15; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas número 23, 24 y 25 del Grupo Parlamentario Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas por unanimidad.

Enmienda número 40 del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 23; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas número 18, 19 y 20 del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Pedimos votación separada de la enmienda 19.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 19 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Resto de enmiendas de este Grupo Parlamentario.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, números 47 a 51.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Señor Presidente, pedimos votación separada de las enmiendas 47, 49 y 50, esta última en los términos de su aceptación parcial.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas números 47, 49 y 50.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Votamos la enmienda número 48, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, nueve; en contra, 14; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. **(El señor Mohedano pide la palabra.)**

Tiene la palabra, señor Mohedano.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: ¿Vamos a pasar a otro bloque?

El señor **PRESIDENTE**: Al artículo 6.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Entonces, hay dos enmiendas *in voce* de nuestro Grupo a la rúbrica del artículo 2 y al artículo 5.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de las enmiendas *in voce* a los artículos 2 y 5, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Votaciones al artículo 6.

Enmiendas del señor Mur Bernard, concretamente las enmiendas 11, 12 y 13.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Por favor, solicitamos votación separada de la enmienda número 11, en los términos que hemos expuesto y que han sido aceptados, «Causas de exoneración de la responsabilidad». **(El señor Cartagena Travesedo pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: El señor Cartagena tiene la palabra.

El señor **CARTAGENA TRAVESEDO**: Nuestra pretensión coincide con la del señor Mohedano.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 11.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Votamos las enmiendas números 12 y 13, del señor Mur.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 23; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda número 1, del señor González Lizondo, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, nueve; en contra, 14; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, números 26, 27, 28 y 29.

El señor **CARTAGENA TRAVESEDO**: Por favor, solicitamos votación separada de las números 26 y 29 de las números 27 y 28, es decir, dos bloques, uno con la 26 y 29 y otro con la 27 y 28.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Por nuestra parte, pedimos votación separada sólo de la 26, que coincide con la que ya habíamos aceptado, la 11 del Grupo Mixto.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 26.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Votación de la enmienda número 29.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, nueve; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votación de las enmiendas 27 y 28.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 24; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda número 41, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, nueve; en contra, 15; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 21, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 25.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votación de las enmiendas números 52, 53 y 54, presentadas al artículo 6 por el Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 9; en contra, 15; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Se mantiene viva la enmienda *in voce* del Grupo Parlamentario Socialista a la letra c) del apartado 1 del artículo 6, que sometemos a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 24; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Pasamos a votar las enmiendas relativas a los artículos 7 al 15, ambos inclusive.

Votamos las enmiendas números 14, 5 y 16, del señor Mur, del Grupo Parlamentario Mixto, advirtiendo a SS. SS. que en las enmiendas 14 y 15 existe una enmienda transaccional. Por lo tanto, votaríamos conjuntamente las enmiendas números 14 y 15, y a continuación la número 16.

Votación de las enmiendas números 14 y 15.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Votación de la enmienda número 16.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, nueve; en contra, 15; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votación de la enmienda número 2 del señor González Lizondo, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 24; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, desde el número 30 al 36.

El señor **CARTAGENA TRAVESEDO**: Por favor, solicitamos votación de las enmiendas 31 y 32 separadamente de la 33, 34, 35 y 36.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Por nuestra parte solicitamos lo mismo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Mohedano, en cualquier caso, me permito recordarle que la enmienda número 26 también tiene un ofrecimiento de enmienda transaccional. (Pausa.) No, esta enmienda está votada ya en el bloque anterior. Quedan sólo las números 31 y 32.

Votamos las enmiendas números 31 y 32, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Votamos las enmiendas números 33, 34, 35 y 36, del mismo Grupo Parlamentario.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 24; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas números 39, 42, 43 y 44, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 24; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las enmiendas números 62, 63 y 64, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Pedimos votación separada de la número 62.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 62

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad. Enmiendas números 63 y 64.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Procedemos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular números 55 a 59.

El señor **MOHEDANO FUERTES** Pedimos votación separada de la enmienda 55, de la enmienda 56, si ha sido aceptada la fórmula transaccional, y de la 57, coincidente con la 62 del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 55.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad. Enmienda número 56.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 24; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Enmienda número 57, del mismo Grupo Parlamentario.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad.

Enmiendas números 58 y 59, de este Grupo Parlamentario, que se someten a votación a continuación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 9; en contra, 15; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

El Grupo Parlamentario Socialista tiene presentada una enmienda *in voce* al artículo 10, apartado 3, que sometemos a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Vamos a proceder a la votación de las disposiciones adicional, transitoria, final y exposición de motivos.

Enmienda número 17, del señor Mur Bernad, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 26.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Enmienda número 4, también del señor Mur, a la exposición de motivos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 15; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Procedemos a votar la enmienda número 3, del señor González Lizondo, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 24; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmiendas números 37 y 38, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Pedimos votación separada de la enmienda número 37.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 37.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad. Votamos la enmienda número 38.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, nueve; en contra 15; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmiendas números 60 y 61, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, nueve; en contra 15; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Señorías, queda únicamente someter a votación el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

— **PROPOSICION DE LEY ORGANICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL CON EL FIN DE POSIBILITAR LA EFECTIVA DESTRUCCION DE LA DROGA DECOMISADA. (Número de expediente 122/000035.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, pasamos a debatir el quinto y último punto del orden del día: proposición de ley orgánica por la que se modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el fin de posibilitar la efectiva destrucción de la droga decomisada.

Enmiendas números 2 y 3, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **GARCIA ESPINOSA**: Ha habido un acuerdo total, no solamente en el Pleno, sino también en la Ponencia, por lo que parecería innecesario reproducir argumentos. De la misma forma, ha habido un acuerdo de todos los grupos parlamentarios en presentar una enmienda, que está en poder de la Mesa, que supongo que se leerá para conocimiento de los comisionados y votarla en consecuencia.

El señor **MARTINEZ SAIZ**: Simplemente deseaba decir lo mismo que ha dicho el portavoz del Partido Socialista.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: En la enmienda transaccional que obra en poder de la Mesa está incluido el espíritu de la enmienda que presentó en su día Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya a esta proposición de ley, en el sentido de que no sea automática la destrucción de la droga decomisada en la fase de destrucción, sino que pueda haber, en casos excepcionales, la posibilidad de mantener intacta esa droga decomisada por necesidades del procedimiento. En consecuencia, vamos a votar a favor de esa enmienda transaccional, que apoyamos, puesto que, como decía al principio, integra la filosofía de nuestra enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Me gustaría excitar a alguna de SS. SS. para que, la Mesa, que tiene, efectivamente, un papel, supiera con exactitud dónde comienza y dónde termina la enmienda, dónde se adjudica la enmienda y a qué trozo de artículo, si «in fine» o al principio, etcétera.

¿Algún grupo parlamentario se siente motivado por esta sugerencia?

El señor **GARCIA ESPINOSA**: Yo me siento motivado, por supuesto.

Serían dos enmiendas. Una estrictamente gramatical, señor Presidente, en la que el texto del informe de la Ponencia se refiere al ministerio fiscal y las partes, segundo párrafo, que sería una sustitución gramatical, por así decirlo, y quedaría diciendo: «del ministerio fiscal y de las partes». Creo que es textualmente lo que recoge la enmienda que está en posesión de la Mesa.

La otra, la que hace referencia más al fondo del asunto, como acaba de decir el señor López Garrido, iría a continuación del final del párrafo.

El señor **PRESIDENTE**: De manera que en este último caso, que no ha dado lectura, sería algo así como, después de investigaciones, todo ello sin perjuicio de que, de forma motivada, el órgano judicial considere necesario la conservación de la totalidad, la parte o el todo de lo conservado

estará siempre bajo la tutela del órgano judicial competente. (**Asentimiento.**)

Señorías, procedemos, por lo tanto, a la votación de las enmiendas transaccionales que se han dado lectura y que presentan los distintos grupos parlamentarios.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Queda únicamente aprobar el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Muchas gracias, señoría.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y diez minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961